

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UES”, Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL ESTADO DE SONORA EN LO SUBSECUENTE “LA PROCURADURÍA”, DERIVADO DEL CONVENIO GENERAL SUSCRITO EN ESTA MISMA FECHA POR SUS REPRESENTANTES, M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS Y EL LIC. ÓSCAR ANDRADE PADRÉS, RECTOR Y PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, QUIENES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LOS ANTECEDENTES, Y A OMITIR LAS DECLARACIONES DE SUS REPRESENTADOS, YA EXPUESTAS EN EL CITADO CONVENIO GENERAL, ASIMISMO ACUERDAN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE CONVIENEN:

ANTECEDENTES

1. Que con fecha del día 04 de mayo de 2017, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de unir esfuerzos para crear compromisos y apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, en diferentes actividades mencionadas en la Cláusula Primera del citado convenio.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera del Convenio General de Colaboración suscrito, dicho documento se encuentra en vigencia plena, por lo que las partes validan sus declaraciones, personalidad jurídica y domicilios con los que comparecieron a través de sus Representantes Legales.
3. Que de acuerdo a lo anteriormente señalado, las partes manifiestan su conformidad para celebrar el presente convenio específico, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. -OBJETO. “LAS PARTES” convienen que el objeto del presente documento es crear un programa de cooperación entre ambas partes para gestionar la realización de prácticas profesionales, así como el servicio social de los alumnos de “LA UES” en las instalaciones de “LA PROCURADURÍA” con el fin de que los alumnos puedan adquirir experiencia en el campo laboral de “LA PROCURADURÍA”.

SEGUNDA. - “LA PROCURADURÍA”, ubicada en Paseo Rio Sonora Sur, Proyecto Rio Sonora Hermosillo XXI, CP 83270 en la ciudad de Hermosillo, Sonora, proporcionará la infraestructura y el equipo necesario para que los alumnos puedan desempeñar las labores asignadas durante el desarrollo de su servicio social o de sus prácticas profesionales, así como el uso de servicios generales.

TERCERA. - “LA UES” y “LA PROCURADURÍA” acuerdan en designar, de cada una de las partes, a partir de la firma del presente convenio, a un (a) representante que se encargará de coordinar las tareas necesarias para cumplir con las acciones de colaboración pactadas bajo las condiciones del presente convenio, dando seguimiento periódicamente a través de reuniones semestrales de los avances y resultados que se obtengan a partir de la firma de este instrumento,

los cuales se harán constar en un reporte que permita apreciar el cumplimiento de lo pactado en este acuerdo.

CUARTA. – “**LA UES**” buscará con apoyo de la “**LA PROCURADURÍA**”, la formación de estudiantes con un perfil de “**INSPECTOR AMBIENTAL**”, que conocerá los aspectos básicos y específicos de la normatividad ambiental aplicable a la inspección de empresas que pudieran

contribuir al deterioro del medio ambiente. Para lograr esto, “**LA PROCURADURÍA**” empleará a estudiantes que realicen el servicio social o prácticas profesionales en sus instalaciones; delegando actividades propias de las carreras afines de cada estudiante

QUINTA. – “**LA UES**” se compromete a revisar la malla curricular de las carreras de Ingeniería Ambiental y Licenciatura en Ecología con el objetivo de proponer estrategias y fortalecer los conocimientos relacionados a la legislación y normatividad ambiental aplicable en las distintas jurisdicciones gubernamentales (Federación, Estados y Municipios).

SEXTA. – “**LAS PARTES**” se comprometen a trabajar en la creación e implementación de un programa de certificación de auditores ambientales con el objetivo de formar gente con un perfil que domine los aspectos básicos de legislación y vigilancia ambiental.

SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. Este convenio podrá ser modificado o adicionado por los representantes legales de las partes, de acuerdo a las propuestas de sus responsables operativos. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de firma del acuerdo respectivo.

OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, conjuntamente resolverán las diferencias, de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA. - Declaran “**LAS PARTES**”, estar de acuerdo que no existirá compromiso laboral alguno, con personal asignado por “**LA PROCURADURÍA**”, en el desarrollo e implementación del presente acuerdo de voluntades, según quedó establecido en la cláusula **QUINTA** del Convenio General de Colaboración, signado por ambas instituciones con antelación.

DÉCIMA. - La vigencia del presente instrumento será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de renovar para siguientes ejercicios, previa evaluación de sus resultados.

DÉCIMA PRIMERA. - Ninguna de las partes podrá ceder, transferir parcial o total, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio específico de colaboración.

DÉCIMA SEGUNDA. – El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, no obstante, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión. En todo caso las partes deberán restituirse las prestaciones que se hubieren realizado.

DECIMA TERCERA. – Las partes convienen en que cualquier controversia sobre la interpretación, cumplimiento o modificación del presente Convenio, la resolverán de común acuerdo.



as

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 04 de mayo de 2017.

FIRMAN

“LA PROCURADURÍA”
PROCURADURÍA AMBIENTAL DE ESTADO
DE SONORA



LIC. ÓSCAR IGNACIO ANDRADE PADRÉS
Procurador

“LA UES”
UNIVERSIDAD ESTATAL
DE SONORA



M.A. HORACIO HUERTA CEVALLOS
Rector

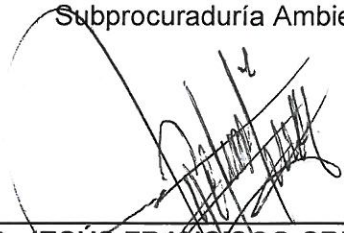
TESTIGOS



MAC. CARLOS BARRERA HEGUERTY
Encargado del Despacho de la
Subprocuraduría Ambiental



M.A. GUILLERMO A. GAXIOLA
ASTIAZARÁN
Secretario General Académico



ING. JESÚS FRANCISCO CRUZ RAMOS
Encargado del Despacho de la Dirección
General de Recursos Naturales y Fomento
Ambiental



ING. ANA ISABEL MONTOYA
BALLESTEROS
Coordinadora de Vinculación